

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Audiencia de pruebas - Acta No. 9
(Artículo 181 C.P.A. de lo C.A.)

Santiago de Cali, ocho (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Juez: Carlos Arturo Grisales Ledesma

Medio de Control: Reparación directa

Radicado: 760013333015-2018-00045-00

Parte Demandante: Luz Adriana Jiménez Betancourt y otros

Apoderado parte demandante: Guillermo Rengifo García

Parte demandada: Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Unión Temporal de Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca
Agencia Nacional de Infraestructura - ANI

Apoderado INVIAS: Henry Mauricio Guerrero Calvache

Apoderado UTDVVCC: Mónica Alexandra Rivera Perdomo

Apoderado ANI: : Sócrates Fernando Castillo Caicedo

Llamadas en garantía: Previsora S.A. (ANI y como coaseguradora de Mapfre S.A.)

Mapfre Seguros S.A. (INVIAS)

Axa Colpatria S.A. (como coaseguradora de Mapfre S.A.)

Allianz Seguros S.A. (UTDVCC)

Chubb Seguros S.A. (como coaseguradora de Allianz S.A.)

Apoderado Previsora S.A. y Axa Colpatria S.A: María Paula Castañeda Hernández

Apoderado Mapfre Seguros S.A. y Allianz Seguros S.A: Jessica Pamela Perea Pérez

Apoderado Chubb Seguros S.A: Juan David Gómez Rodríguez

Ministerio Público: Procurador 217 Judicial en Asuntos Administrativos.

Link de la audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3108e430-b18d-4bb3-8d59-26823c64ca3d?vcpubtoken=19952d3b-d01c-4b69-9d62-8c4c44a6c3c0>

Se da inicio a la audiencia a la hora arriba indicada. Se verifica la asistencia de las partes.

Asisten: La demandante Luz Adriana Jiménez Betancourt, el apoderado de la parte actora, los apoderados de las entidades demandadas y los apoderados de las llamadas en garantía y Martha Aristizábal Representante para asuntos legales Pavimientos Colombia SAS. Se deja constancia que no se hizo presente el representante del ministerio público.

Auto de trámite No. 71 de la fecha

Reconocer personería a los abogados Sócrates Fernando Castillo Caicedo, María Paula Castañeda Hernández, Jessica Pamela Perea Pérez y Henry Mauricio Guerrero Calvache, en los términos y para los efectos de los poderes y sustituciones a ellos conferidos los cuales fueron arrimados con anterioridad al plenario.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien refirió que existe un eventual ánimo conciliatorio por parte de las aseguradoras y de UTDVVCC,

por lo que solicita la suspensión del proceso por el término de (3) tres meses, con el fin de aportar unas pruebas requeridas por las referidas entidades para deliberar sobre la fórmula conciliatoria.

Se corre traslado a las demás partes. Sin pronunciamiento.

Auto de trámite No. 72 de la fecha

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P, el Juzgado ACCEDE a la solicitud presentada por las partes, por tanto, resuelve:

1. Suspender el proceso por el término de (3) tres meses que finaliza el 8 de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P.
2. Una vez vencido el término anterior, el proceso se reanudará y realizará la diligencia de pruebas en la fecha antes indicada.

Se corre traslado a los intervinientes. Sin recursos.

No siendo más el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:10 a.m.

El Juez,

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA¹

¹ Nota importante: El presente documento se remite a través del correo institucional del Juzgado, con lo cual se garantiza su autenticidad, sin que requiera firma física, de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios, en armonía con el artículo 103 del CGP y el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.
Elaboró Lmh